



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos apuntados en auto del 16 de noviembre de 2022, transcurrió los días 18- 21- 22- 23 y 24 de noviembre y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 19- 20 - 26 y 27 de noviembre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre primero (1)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/740

La señora YEIMY YISELA FLOREZ ARENAS por intermedio de apoderado judicial inició demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO en contra del señor JOSE DAVID SOTO MONTES.

La demanda una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales y por tanto es procedente admitirla ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3o., Sección Primera, Procesos declarativos, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Se ordena la citación del señor Agente del Ministerio Público para que intervenga en defensa de los menores. Para tal fin, se dispone notificarle el auto admisorio de la demanda con entrega de la demanda y anexos allegados para tal fin.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2734dd0af83559ed73a2b296a12df8a7265e78c781a50db20462dd51f9835ee**

Documento generado en 01/12/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>